

Requisitos generales de los miembros de Junta Directiva

Estatuto de AseFEMSA.

ARTÍCULO 39: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser asociado de ASEFEMSA.
- b) Ser mayor de 15 años.
- c) Estar presente en la Asamblea y aceptar su postulación al cargo, comprometiéndose a recibir capacitación adecuada para su mejor desempeño.
- d) No ostentar la condición de representante patronal, según lo establecido en el artículo catorce de la Ley 6970 (entendidos estos como directores, gerentes, auditores, administradores o apoderados de la empresa).

Vicepresidencia *Vence en enero 2024*

Estatuto de AseFEMSA.

ARTÍCULO 44: (Del Vicepresidente) aparte de sus obligaciones y derechos que como director le corresponden las siguientes funciones:

- a) La representación judicial y extrajudicial de la Asociación según se indica en el Estatuto.
- b) Sustituir al Presidente, durante sus ausencias temporales o definitivas, para ello tendrá las mismas facultades, obligaciones y derechos, según lo indicado en el artículo 43 del Estatuto
- c) Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- c) Desempeñar las funciones o comisiones que se le encarguen.
- d) Registrar su firma en los bancos donde se haga apertura de cuenta.
- e) Firmar conjuntamente los cheques, y liberación de transferencias, que se giren contra las cuentas bancarias de la Asociación, según lo indica el artículo 19 del Estatuto.

Secretaría
Vence en enero 2025

Estatuto de AseFEMSA.

ARTICULO 45 (Del secretario). Secretario, además de sus obligaciones como director le corresponde lo siguiente:

- a) Asistir puntualmente a las Asambleas y sesiones de Junta Directiva.
- b) Responsable de que los libros de actas de Junta Directiva, Asamblea y Asociados se encuentren al día. Firmar los libros Junto con la Presidencia, los que correspondan.
- c) Encargarse de las funciones de divulgación o enlace, que le fije la Junta Directiva.

Vocalía I

Vence en enero 2025

Vocalía II

Vence en enero 2024

ARTICULO 48: (Del Vocal) Función de los vocales:

- a) Del vocal I y II: Firmar conjuntamente los cheques, y liberación de transferencias, que se giren contra las cuentas bancarias de la Asociación, según lo indica el artículo 19 del presente estatuto.
- b) De los Vocales: Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen legalmente.
- c) De los Vocales: Sustituir en forma temporal o definitiva las ausencias de la vicepresidencia secretaria y tesorería.
- e) De los Vocales: Conocer a fondo los estatutos y reglamentos de ASEFEMSA y velar por su fiel cumplimiento

ARTICULO 51: Corresponde a los Fiscales ejercer la inspección y vigilancia de todas las actividades de la Asociación y sus unidades de negocios, acorde con lo que se establece en el artículo 197 del Código de Comercio. En lo conducente, serán responsables de:

- a) Verificar que en la Asociación realice los estados financieros y que estos sean de conocimiento de la Junta Directiva.
- b) Supervisar todas las operaciones y movimientos financieros, velando porque lo actuado se ajuste a lo establecido en la Legislación vigente, el Estatuto, los reglamentos internos, los acuerdos de las Asambleas Generales y de Junta Directiva.
- c) Presentar a la Asamblea Anual un informe de su gestión que incluya el análisis de la gestión financiera, las principales actuaciones de la Junta Directiva.
- d) Someter a la Junta Directiva sus observaciones y recomendaciones en relación con el resultado obtenido en el cumplimiento de sus atribuciones.
- e) Investigar las quejas formuladas por cualquier colaborador o asociado, informando a la Junta Directiva o a la Asamblea, según corresponde, del resultado de su gestión.
- f) Asistir a las sesiones de Junta Directiva con derecho a voz.
- g) Vigilar ilimitadamente el correcto uso y conservación de los bienes de la Asociación.